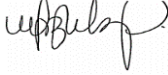


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 28 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 9 de noviembre de los corrientes, el apoderado del demandado allegó memorial solicitando impulso procesal.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2020 00206

Demandante: ZULMA LORENOA GÓMEZ LARA en rep.

Demandado: CHRISTOPHER DAVID WARD

Fecha Auto: 14 de diciembre de 2023.

SE INCORPORA al plenario el memorial allegado el 9 de noviembre de 2023, por el apoderado del ejecutado solicitando impulso procesal, memorial que se tiene cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y el mismo **NO SE TIENE EN CUENTA** y EN SU LUGAR SE PONE DE PRESENTE al profesional ARBOLEDA MARTÍNEZ, que no son de recibo sus argumentos, puesto que su solicitud de cambio y/o modificación de la caución por garantía inmobiliaria, con el fin de que se levante el impedimento de salir del país, fue resuelta en numeral 2.- del auto fechado 29 de junio de 2023, en el cual NO se aceptó su propuesta de cambio de la caución por garantía, decisión que fue objeto de recurso de reposición y en subsidio apelación, resuelto desfavorablemente en proveído de 7 de septiembre de 2023, concediendo en él, recurso de alzada, el cual se remitió por Oficio Civil No. 875 de 28 de septiembre de 2023, cuyo reparto le correspondió al Juzgado 23 de familia de Bogotá, **por ende, NO LE ASISTE la razón al abogado enunciado, al afirmar que el proceso lleva al despacho 6 meses, esto es, desde el 19 de mayo de 2023, pendiente por resolver al respecto.** En su lugar SE EXHORTA AL PROFESIONAL **Luis Guillermo Arboleda Martínez**, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar afirmaciones contrarias a la realidad, legal y procesal que milita en el plenario, y por demás, se sustraiga de elevar solicitudes carentes de sustento legal (Art. 78#1 y 2 y Artículo 79 #1 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #47 de **15 de diciembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba573b58240ede3d410172f8f883bdecfa988c67b4d02a363581444ecae35c29**

Documento generado en 14/12/2023 07:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>